

Madrid, 14 de octubre de 2024

## **Convocatoria De Ayudas A Entrenadoras Para La Realización De Actividades De Formación y Capacitación**

### **INTRODUCCIÓN:**

La RFEA identifica, en su “Plan Estratégico Aspiración 2030”, al estamento de entrenadores como una de las piezas fundamentales que conforman el eje principal sobre el que giran los planes de desarrollo, alto nivel y rendimiento del atletismo español.

Es por ello, que para la RFEA es prioritario establecer las medidas de apoyo necesarias para facilitar a los entrenadores un entorno de permanente aprendizaje, capacitación y dotarles de medios más acordes con sus necesidades de desarrollo para construir y apoyar una base solvente de entrenadoras bien formadas y capacitadas, respetadas, expertas y centradas en la mejora del rendimiento de sus atletas, pero a su vez sustentada en la transmisión de valores y la ejemplaridad.

La RFEA también tiene un inquebrantable compromiso por la igualdad real en el deporte, y es por ello, que está impulsando políticas y proyectos que contribuyan de forma efectiva a ello. Entre otras, ha impulsado el fortalecimiento y el desarrollo de la comunidad de mujeres entrenadoras en el atletismo y continúa avanzando en la implementación de sus objetivos de desarrollo del sector.

Alineada con las políticas del CSD, y dentro de la línea de subvención “Mujer y Deporte”, la RFEA viene implementando en los últimos años el programa de “Formación y capacitación continua de entrenadoras”.

Dentro de este programa se establecen los siguientes niveles de desarrollo:

1. Un primer nivel en el que se seleccionarán atletas con la calificación de Deportistas de Alto Nivel “DAN” (tanto en activo como retiradas) o que hayan sido internacionales con el Equipo Nacional de atletismo en cualquiera de sus disciplinas y categorías, para formarlas como entrenadoras en los cursos de técnico deportivo y técnico deportivo superior.
2. En el segundo nivel de desarrollo se seleccionarán entrenadoras para la formación y capacitación del Alto Rendimiento.

Las formaciones como futuras técnicas podrán realizarse en cualquier centro autorizado para impartir enseñanzas oficiales de Técnico y Técnico Superior en Atletismo.

## **BASES DE LA CONVOCATORIA 2024**

### **1.- Objeto y ámbito temporal**

El objeto de las presentes bases es regular la concesión, por parte de la RFEA, de las ayudas para el programa de “Formación y capacitación de entrenadoras”

Las actividades de formación sobre las que recaerá la solicitud de ayuda deberán haber sido iniciadas, realizadas o completadas en 2024.

### **2.- Requisitos de las beneficiarias:**

Para poder acceder a las ayudas todas las solicitantes han de cumplir con los requisitos de acceso específicos de cada formación.

#### **2.1.- Edad**

Todas las solicitantes deberán tener más de 18 años en el momento de la publicación de la convocatoria.

#### **2.2.- Titulación**

Podrán solicitar ayudas las entrenadoras que estén cursando o inicien formación conducente a la obtención de los siguientes títulos durante el año 2024.

- Titulación oficial de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Atletismo.

#### **2.3.- Licencia Federativa**

Todas las solicitantes que ya posean alguna titulación como entrenadora deberán poseer licencia RFEA en vigor tanto en el momento de solicitar la ayuda como durante el periodo de las actividades a las que va dirigida, así como el compromiso de renovar dicha licencia para la temporada 2025.

Aquellas técnicas que estén cursando el ciclo inicial del curso conducente al título de técnico deportivo en atletismo deberán presentar el justificante que avale esta situación.

#### **2.4.- Criterios de elegibilidad**

- Las solicitantes no podrán hallarse condenadas o procesadas penalmente por delitos relacionados con el fraude o corrupción en el deporte, contra la salud pública y el dopaje, de acoso, abusos sexuales o violencia en el deporte.
- Las solicitantes no podrán haber sido inhabilitadas total o parcialmente para el desempeño de funciones técnico-deportivas, cargo u ocupación vinculada con el deporte.
- Las candidatas no podrán tener antecedentes disciplinarios, ni hallarse inmersas en procedimiento disciplinario deportivo por presunta infracción muy grave o grave, de las normas generales deportivas, a las reglas del juego o competición, o por infracción de las normas de protección de la salud y lucha contra el dopaje en el deporte, conductas que inciten a la violencia, racismo, xenofobia e intolerancia en el deporte.

- Las candidatas seleccionadas deberán haber aceptado las Políticas y Procedimientos de Salvaguarda y Protección de la RFEA, y suscrito los compromisos de cumplimiento.

### **3.- Tipos de ayudas y fines**

Las ayudas se otorgarán con el fin de compensar parcial o totalmente:

- Los gastos de matrícula/inscripción de las actividades de formación.
- Los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención ocasionados por la asistencia a la actividad de formación.

### **4.- Criterios de adjudicación de las ayudas**

La adjudicación de las ayudas se realizará en base a los siguientes criterios:

#### **4.1.- Méritos deportivos**

- Se valorarán, hasta un máximo de 5 puntos, aquellas atletas que tienen o han tenido la condición de Deportista de Alto Nivel (DAN), **reconocida por el Consejo Superior de Deportes**.
- Se valorará, hasta un máximo de 3 puntos, la participación con el Equipo Nacional como atleta en cualquier categoría, a excepción de la categoría master.

#### **4.2.- Estar desarrollando su actividad como entrenadora**

- Se valorará hasta un máximo de 3 puntos la experiencia como entrenadora de atletas que hayan sido internacionales en categoría absoluta.
- Se valorará hasta un máximo de 3 puntos la experiencia como entrenadora de atletas que hayan sido internacionales en categorías inferiores a la absoluta.
- Se valorará con 1 punto la experiencia como entrenadora de atletas que hayan sido finalistas en un campeonato de España en cualquier categoría, excepto en la categoría máster.

#### **4.3.- Estar desarrollando su actividad en un club o escuela de atletismo.**

- Se valorará hasta un máximo de 1 punto a aquellas candidatas que estén realizando su actividad dentro de un club o escuela de atletismo.

### **5.- Plazo de presentación de solicitudes**

Las solicitudes deberán ser enviadas a través del formulario que aparece en el siguiente [enlace](#) antes de las **23:00 horas del 10 de noviembre del 2024.**

### **6.- Procedimiento de presentación de las solicitudes y documentación**

Las solicitudes (incluyendo la documentación adicional solicitada) deberá ser enviada a través del formulario antes de la fecha y hora establecidas en el punto anterior. Para cualquier duda al respecto se puede contactar con el Director Deportivo de la RFEA en el siguiente correo electrónico: [asanchez@rfea.es](mailto:asanchez@rfea.es)

Los errores en la presentación de solicitudes y documentación, de hecho, o materiales, podrán ser subsanados de oficio o a petición de las interesadas. A tal efecto, se establece un plazo de dos días hábiles desde el cierre de la convocatoria.

Las referencias que contiene la presente normativa a la personación de las interesadas, la presentación, entrega, o recepción de documentación, la remisión de notificaciones, la firma de documentos, etc., se realizará por procedimientos telemáticos o electrónicos para facilitar dichos trámites.

La firma física podrá sustituirse por la firma digital que reúna los requisitos necesarios para su correcta identificación y verificación.

La emisión de notificaciones se efectuará al e-mail designado al efecto por la interesada.

## **7.- Órgano evaluador**

Para la selección de las candidatas se formará un Órgano Evaluador compuesto por:

- El Presidente de la Comisión de Entrenadores.
- La Secretaria General de la RFEA.
- La Presidenta de la Comisión Mujer y Atletismo de la RFEA.
- La Coordinadora del programa Mujer y Atletismo de la RFEA y Presidenta del Comité de Entrenadoras de la RFEA.
- El Director Deportivo de la RFEA.

## **8.- Desarrollo del proceso selectivo**

- Admisión de candidaturas. Trascurrido el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de una semana se publicará en la web de la RFEA la lista de admitidas y excluidas. En dicha resolución, se señalará un plazo de dos días hábiles para subsanar en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión.

Las relaciones de candidatas, tanto admitidas como excluidas, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

Finalizado el plazo de subsanaciones, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas serán publicadas en la web de la RFEA.

- Puntuaciones. En los anexos de las actas del órgano evaluador, deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y el cálculo de las mismas.
- Las candidatas podrán solicitar al Panel de apelación de la Unidad de Integridad la revisión de sus puntuaciones en caso de disconformidad con la resolución adoptadas por el órgano evaluador, en el plazo de 48 horas desde la publicación de la lista de resultados. La decisión del Panel de Apelación no será recurrible.

## **9.- Obligaciones de las beneficiarias**

Las beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente convocatoria tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Acreditar la inscripción a los cursos formativos para los que ha solicitado la ayuda.
- b) Acreditar la asistencia a la actividad formativa subvencionada para la que se solicita la ayuda, mediante justificante acreditativo de asistencia.

- c) Facilitar, al Director Deportivo de la RFEA, cualquier otra información o material relevante relacionada con las actividades de formación y/o estancia supervisada.
- d) Justificar debidamente los gastos ocasionados por la asistencia a la actividad.

## **10.- Compatibilidad de las ayudas**

Las ayudas objeto de la presente convocatoria son compatibles con cualesquiera otras que, para el mismo objeto y finalidad, puedan concederse de otros entes públicos o privados. En el caso de recibirse otras ayudas, la persona interesada deberá presentar un certificado de la entidad concedente en el que conste el importe percibido, reduciéndose de la cuantía concedida conforme a la presente convocatoria el exceso que pueda resultar de aplicar a la cantidad gastada, la otra ayuda.

## **11.- Justificación de las ayudas**

Las ayudas recibidas deben ser justificadas mediante facturas oficiales emitidas a nombre de la entrenadora beneficiaria de la ayuda. Si la ayuda lo es para una actividad que todavía no se ha desarrollado, deberá justificarse el 100% de la ayuda percibida en un plazo máximo de 15 días desde la finalización de la actividad subvencionada.

## **12.- Incumplimientos**

El incumplimiento por parte de la beneficiaria de lo establecido en las bases de esta convocatoria, o la falsedad de los datos aportados, dará lugar a la pérdida de la ayuda y al deber de reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las posibles responsabilidades en que se haya podido incurrir.

La Real Federación Española de Atletismo (RFEA) garantiza la igualdad efectiva de hombres y mujeres como uno de sus principios básicos de actuación. A tal fin, las menciones genéricas en masculino que aparecen en la presente convocatoria se entenderán referidas también a su correspondiente femenino, salvo aquellos supuestos en que específicamente se haga constar que se refiere a uno u otro género.

### **Cláusula de género**

La Real Federación Española de Atletismo (RFEA) garantiza la igualdad efectiva de hombres y mujeres como uno de sus principios básicos de actuación. A tal fin, las menciones genéricas en masculino que aparecen en la presente Circular se entenderán referidas también a su correspondiente femenino, salvo aquellos supuestos en que específicamente se haga constar que se refiere a uno u otro género.

**En cumplimiento del RGPD UE 2016 679**, le informamos que los datos tratados forman parte del Registro de Actividades de Tratamiento cuyo responsable es la Real Federación Española de Atletismo, que los mismos se utilizan con la base jurídica del interés legítimo del responsable en cumplimiento de los artículos 43, 50 y 51 de la Ley 39/2022 del Deporte, artículo 5.1 del Real Decreto 1835/1991 sobre Federaciones Deportivas Españolas; la finalidad del tratamiento es la convocatoria de los deportistas, miembros del cuerpo técnico y oficiales los datos se conservaran para el desarrollo de las funciones legítimas de la RFEA, siendo por plazo indefinido y que puede ejercer sus derechos de Acceso, rectificación, supresión y limitación del tratamiento en el correo electrónico de la RFEA [privacidadrfea@rfea.es](mailto:privacidadrfea@rfea.es).

Así mismo les informamos que los datos se publicaran en los medios corporativos de la RFEA de Atletismo, no pudiéndose utilizar los mismos por personas o entidades diferentes a la RFEA y con fines distintos a los establecidos. La RFEA no autoriza la reproducción del documento, en caso contrario la entidad que lo descargue o utilice para otros fines actuara como responsable de tratamiento.

### **Salvaguarda y Protección**

La RFEA dispone de unas políticas, normas y códigos de conducta para la Salvaguarda y la Protección, en ellas se busca el desarrollo de nuestro deporte en entornos seguros, que se encuentran disponibles en **Salvaguarda y Protección** Nuestra Delegada de protección [gandres@rfea.es](mailto:gandres@rfea.es) atenderá las dudas, denuncias, necesidades de nuestros atletas menores de edad y de los adultos con necesidad de protección, velando por el cumplimiento de estas políticas de Salvaguarda. Para atender cualquier cuestión relacionada con temas de Salvaguarda disponemos de un canal de denuncia, [canaldenuncia@rfea.es](mailto:canaldenuncia@rfea.es)